



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

Que durante las horas del día, inclusive de noche el tránsito entre la Avda. San Martín, Fte. Illía y laterales, se desarrolla a velocidades excesivas, poniendo en serio riesgo la vida humana, tanto en las personas que pueden ser embestidas, como en la salud de la población toda, ya que al no contar con asfalto el polvo que vuela en el ambiente altera la condición del aire. Asimismo el patrimonio de nuestro municipio, en virtud que la mayoría de los vehículos son camiones algunos medianos y la mayoría de gran porte, los que al desarrollar altas velocidades, producen vibraciones en el suelo susceptible de ocasionar daños en las cañerías y paredes de las viviendas.

Y CONSIDERANDO:

1- Que es posible regular la velocidad máxima y mínima en zonas urbanas.

2- Que a los infractores de esta normativa, se le impondrá multas; como una medida de enseñar a los mismos a que las normas se realizan para ser cumplidas, y el peligro que implica la excesiva velocidad de los automotores (en general) para nuestra población.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO:227

Art. 1: Determinar la Zona Urbana con la colocación de carteles, entre la Avda. San Martín- Fte. Illía y laterales.

Art. 2: Fijar como velocidad máxima a desarrollar dentro del radio urbano, la de 40 Km/h.

Art. 3: Fijar carteles señalizando la zona urbana en la ruta 19 y en la A 88 fijando como velocidad máxima la de 45 Km/h.-----

Art. 4: Establecer para el caso de incumplimiento una multa fijada en la suma de pesos treinta (\$ 30) si el pago es voluntario en el momento de labrarse el acta respectiva y la de pesos setenta (\$ 70) si el pago debe hacerse previa intimación por medio fehaciente.-----

Art. 5: De forma.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1997.-----


JOSE LUIS CAMPO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUÁREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS




NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS





